

III.2 OBRAS POR ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE EMPRESAS PÚBLICAS MEDIANTE TARIFAS (1)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y DEL COMPROMISO.		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		(1) <u>Aplicable a las Empresas Públicas que, por Ley, tienen establecido este sistema especial (EGMASA: Ley /97, DAPSA: Ley 11/98 y TRAGSA: Ley /97</u>
A.1.1. Propuesta de documento contable "AD" debidamente cumplimentada (2).	O.CEH 7-6-95	(2) De acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 14ª del TRLCAP, deberá practicarse una retención de crédito del 10% en la última anualidad de los contratos de obras de carácter plurianual, a efectos de la liquidación de los mismos. La retención se practicará con un documento contable "A" (Subtipo "Liquidación") cuyo original, con la firma del autorizado, deberá remitirse a la Intervención en el pago de la 1ª certificación.
A.1.2. Informe de la oficina o unidad de supervisión (3).	Art.128 TRLCAP	(3) Es facultativo el informe en los proyectos de obras inferiores a 50.000.000 Ptas., siempre que no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
A.1.3. Proyecto técnico aprobado por el órgano competente para la aprobación del gasto. El presupuesto incluirá todos los costes de realización, debiendo estar aprobadas las tarifas por la Administración competente (4).	Art. 122, 124 y 152.2 TRLCAP	(4) No es obligatoria la redacción de proyecto cuando se trate de obras de emergencia, mera conservación y mantenimiento no susceptibles por sus características de la redacción de un proyecto y, excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto cuando no se aplique el art. 85 a). (Art. 152.2 TRLCAP).
A.1.4. Acta de replanteo de la obra donde conste la comprobación de la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.	Art. 129 TRLCAP	Si las tarifas no estuvieran elaboradas en base a las del banco de precios de la construcción vigente u otros índices de precios oficiales, deberá acompañarse, así mismo, documentación relativa al análisis de costes imputados a las mismas.
A.1.5. Propuesta de orden, encargo o encomienda para la ejecución de obras por parte de la Administración donde conste la obligación de la empresa de no superar el límite establecido en el TRLCAP para la contratación de obras con la colaboración de empresarios particulares.	Art. 152.1 TRLCAP Art. 153 TRLCAP	(5) Se hará declaración expresa por la oficina de supervisión sobre su inclusión en el proyecto.
A.1.6. Certificación de la Consejería de Cultura en los supuestos que procedan.	Art. 87 y 88 L.1/91 Pat. Hco. C.A.A. Art. 96 D. 19/95	(6) Excepcionalmente podrá aportarse en la fase de pago conforme al apartado segundo, 2 de la Instrucción.
A.1.7. Estudio de seguridad y salud (5).	R.D. 1627/97	(7) Este trámite solo se aportará si de la documentación del expediente (Pliego de prescripciones técnicas, informe o declaración expresa) no se deduce la aplicación del manual .
A.1.8. Acreditación de las condiciones exigidas para los contratos con financiación de distinta procedencia.	Art. 69.2 TRLCAP	
A.1.9. Declaración de impacto ambiental expedida por la Consejería de Medio Ambiente, en los supuestos que procedan (6).	L. 7/1994, de 18/5 D. 292/95, de 12/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	
A.1.10 Autorización de la D.G. de Comunicación Social para la utilización de logotipos o símbolos no contemplados en el manual de diseño gráfico (7).	Art. 3 D. 245/1997, del 15 de octubre.	
A.2.- FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ART.7 DEL R.L.J.A., 83 DE LA L.G.H.P. Y 96 DEL D.19/95.		
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	O.CEH 7-6-95	

III.2 OBRAS POR ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE EMPRESAS PÚBLICAS MEDIANTE TARIFAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO.		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		(1) En caso de pagos anticipados, el límite máximo que podrá ser autorizado en concepto de anticipo no podrá superar el 10% de la primera anualidad de la inversión según el art. 25.3 de la LGHP.
B.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada (1).	O. CEH. 7-6-95	Estos pagos serán en firme con justificación diferida, debiendo quedar saldados y justificados mediante el correspondiente documento contable "J", en el transcurso de ejecución de la obra. (2) El importe de la certificación se calculará aplicando a las unidades de obra ejecutada las tarifas aprobadas por la Administración competente.
B.1.2. Certificaciones de obra (2). <u>Además, con el primer pago deberá adjuntarse:</u>	Art. 99.2 y 144.1 TRLCAP	
B.1.3. Original del documento contable "AD", autorizado.	O. CEH 7-6-95	
B.1.4. Orden, encargo o encomienda suscrita por el órgano competente para la aprobación del gasto en los propios términos de la propuesta prevista en el apartado A.1.5. anterior.	Art. 153 TRLCAP	
B.1.5. Acta de comprobación de replanteo.	Art. 142 TRLCAP	
B.1.6. Informe y/o calificación ambiental expedidos por los órganos competentes, en los supuestos que procedan.	L. 7/1994, de 18/5 D. 292/95, de 12/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	
B.1.7. Original firmado del documento contable "A" tramitado para dar cobertura a la liquidación de la obra. <u>Con el último pago deberá adjuntarse:</u>		
B.1.8. Certificado de recepción de conformidad de la inversión ejecutada.	Art. 33 R.I.J.A. O. C.E.H. de 22/02/93	
B.1.9. Informe o certificado emitido por el correspondiente órgano de dirección de la empresa pública, acreditativo del cumplimiento del límite para la contratación de obras con la colaboración de empresarios particulares.	Art. 152.1 TRLCAP	
B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A. y 83 DE LA L.G.H.P. Y QUE EL ANTICIPO HA QUEDADO SALDADO.		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.	O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.	